Tabla de contenido

[Trovadores declaración de la misión de paz Región 2](#_Toc204077335)

[Capítulo Uno - La Fraternidad regional 2](#_Toc204077336)

[Capítulo Dos - El Consejo Regional 2](#_Toc204077337)

[Capítulo Tres - El Consejo Ejecutivo Regional 3](#_Toc204077338)

[Capítulo Cuatro - Los funcionarios regionales 4](#_Toc204077339)

[Capítulo Cinco - Relación con el Consejo Nacional de la Directiva 5](#_Toc204077340)

[Capítulo Seis - Proceso para establecer una nueva Fraternidad - Fase I: Grupos de nueva formación 6](#_Toc204077341)

[Capítulo Siete - Fase II del desarrollo de comunidades emergentes 7](#_Toc204077342)

[Capítulo Ocho - Fase III canónicamente El establecimiento de una Fraternidad 9](#_Toc204077343)

[Capítulo Nueve - Desactivación de una Fraternidad Establecido 10](#_Toc204077344)

[Capítulo Diez - Reactivación de una Fraternidad Establecido 12](#_Toc204077345)

[Capítulo Once - Proceso para establecer una Fraternidad satélite 13](#_Toc204077346)

[Capítulo Doce - Suspensión de una Fraternidad canónicamente 14](#_Toc204077347)

[Capítulo Trece - Nominaciones fraternidad local 15](#_Toc204077348)

[Capítulo Catorce - Las candidaturas regionales dieciséis](#_Toc204077349)

[Capítulo Quince - Procedimientos de Elección 18](#_Toc204077350)

[Capítulo XVI - Estado de la participación 19](#_Toc204077351)

[Capítulo XVII - Per Cápita (Parte equitativa) 21](#_Toc204077352)

[Capítulo Dieciocho - Archivos 22](#_Toc204077353)

[Capítulo XIX - Pautas de asistencia financiera para los Asistentes 23](#_Toc204077354)

[Capítulo Veinte - pastoral y fraternal Visitas 24](#_Toc204077355)

[Capítulo Veintiuno - Escoger, Preparación, y certificar los Asistentes de la OFS 28](#_Toc204077356)

[Capítulo Veintidós - Asistencia espiritual regional 32](#_Toc204077357)

[Capítulo Veintitrés - Transferencia de Altius Moderamen 35](#_Toc204077358)

[índice alfabético 37](#_Toc204077359)

### Estado de la misión Región trovadores de la Paz

**Obligado por el Evangelio de nuestro Señor y nuestra Regla de Vida, que los franciscanos seglares de los trovadores de la Región de Paz, unificar nuestra presencia para promover el reino de Dios. Creer que Jesús se nos hace presente en los pobres, a los quebrantados, y los marginados; nos vemos obligados a extender la mano y servirlos. Juntos en oraciones y obras, creemos que ésta es realmente una familia franciscana buscando profundizar nuestro sentido de comunidad, centrándose nuestro tiempo, talentos y recursos con la guía del Espíritu Santo para el bien mayor para todos. Creemos que todas las criaturas son nuestros hermanos y hermanas y son regalos de Dios el Padre.**

### Capítulo Uno - La Fraternidad regional

1. La Fraternidad regional de Trovadores de la Paz es una unión orgánica de todas las Fraternidades locales oficialmente establecidos por la Junta Directiva de la Fraternidad nacional en la zona geográfica dada de Alaska, Idaho, Oregon y Washington.
2. La Fraternidad Regional tendrá un Consejo Regional formado por funcionarios regionales y representantes de las Fraternidades locales canónicamente establecidos de la Región.
3. La Fraternidad regional tendrá un Consejo Ejecutivo Regional compone de su Mesa y los Asistentes Regionales.
4. La Fraternidad regional de Trovadores de la Paz puede recomendar el establecimiento de nuevas Fraternidades locales, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución General y el Estatuto General y Nacional.
5. Directrices regionales pueden ser enmendados de vez en cuando, por mayoría absoluta de todos los miembros del Consejo Regional.

### Capítulo Dos - El Consejo Regional

1. La Fraternidad regional está representado más plenamente en el Consejo Regional.
	1. El Consejo Regional está compuesto por el Consejo Ejecutivo Regional y uno o más representantes de cada Fraternidad local, uno de los cuales debe ser el Ministro Fraternidad local.
	2. El Consejo Regional se reunirá al menos una vez al año para promover la vida de la fraternidad regional y las Fraternidades locales.
	3. El Consejo Regional sugiere y aprueba las políticas a ser implementadas por el Consejo Ejecutivo Regional.
2. En el momento de la elección del Ministro Regional, el Consejo Regional también funcionará como el Capítulo de Elecciones.
	1. El Ministro Nacional o su / su delegado deberán presidir y confirmar la elección de la Consejera.
	2. El Consejero no puede, al mismo tiempo, ser un ministro de la Fraternidad local. (Un ministro Fraternidad local puede ser nominado para ministro regional, pero si es elegido, debe renunciar presentes oficina.)
	3. El Consejo Regional determinará los procedimientos de nominación de conformidad con lo dispuesto en la legislación general y en particular, con un voto por la fraternidad.
	4. procedimientos de elección se ajustará a las normas del derecho general y en particular.
3. El quórum, que se define como la presencia de más de la mitad del número de los que tienen derecho a voto, es necesario para la realización de negocios en cualquier reunión oficial del Consejo Regional de o reunión.
4. El fondo común de la fraternidad regionalcon el apoyo financiero de sus fraternidades locales canónicamente establecidos. El Consejo Regional determinará la contribución anual a partir del fondo común de cada Fraternidad local para cada uno de sus miembros profesos.

### Capítulo Tres - El Consejo Ejecutivo Regional

La Fraternidad regional es animada y guiada por el Consejo Ejecutivo Regional. El Consejo Ejecutivo Regional deberá incluir al menos la siguiente:

 Ministro --Regional

 El viceministro --Regional

 Secretario --Regional

 --Regional Tesorero

 --Regional Director de Formación

 Consejeros --Regional

El Consejo Ejecutivo Regional debe estar compuesto por al menos cinco miembros profesos elegidos.

1. Los Asistentes Regionalesson, por derecho, los miembros del Consejo Ejecutivo Regional. Junto con el Consejo Ejecutivo Regional, el Asistente espiritual regional ofrece para el bienestar espiritual de la Fraternidad regional. Los Asistentes Regionales no votan sobre cuestiones financieras o en los capítulos electivos.
2. El propósito del Consejo Ejecutivo Regional es como sigue:
	1. Para fomentar la cooperación y la comunión entre las Fraternidades locales, para sugerir las políticas de votos en el Consejo Regional y para llevar a cabo las decisiones y políticas del Consejo Regional.
	2. Para fomentar el contacto con otras ramas de la familia franciscana en la Región.
	3. Para hacer que el carisma del Seráfico Padre presente en la vida y misión de la Iglesia en la que se encuentra la región.
	4. Promover el conocimiento de la forma de vida franciscana y el compromiso con ella.
	5. Aprobar el programa de formación para la instrucción de los de Orientación, Consulta y la candidatura en las Fraternidades locales.
	6. Proporcionar un foro para la discusión de los problemas y objetivos comunes.
	7. Para ser una voz en el foro público para los franciscanos seglares.
	8. Para representar los franciscanos seglares en los contactos con otra iglesia u organizaciones civiles, y promover las relaciones mutuas con las demás organizaciones cuando sea apropiado.
	9. Para efectuar la visita fraterna y pastoral a las Fraternidades locales cuando se le solicite, según sea necesario cada tres (3) años, y de acuerdo con las disposiciones de la ley general y en particular.
	10. Para proporcionar, en general, para la vida de los franciscanos seglares en el nivel de la fraternidad regional.
	11. Para presentar el programa del Consejo Regional Anual.
3. El Consejo Ejecutivo Regional se reúne al menos dos veces al año, en un momento y lugar determinado por sus miembros.
4. Las reuniones especiales pueden ser llamados a solicitud del Consejero oa petición por escrito de dos o más de los Consejeros elegidos.
5. Aviso de las reuniones del Consejo Ejecutivo Regional de nuevo se dará por escrito por el Consejero al menos un mes antes de la reunión.
6. La presencia de más de la mitad del Consejo Ejecutivo Regional miembros con derecho a voto constituye un quórum para hacer negocios en cualquier reunión oficial.

### Capítulo Cuatro - Los funcionarios regionales

el regional Ministro es el director general de la Fraternidad regional.

* 1. El Consejero deberá llevar a cabo las tareas de su / su cargo establecidas en las disposiciones de la ley general y en particular.
	2. Además de los deberes prescritos por las normas de la OFS, el consejero presidirá las reuniones del Consejo Ejecutivo Regional. El Consejero es el portavoz de la Fraternidad regional en todos los contactos con otras organizaciones de la iglesia y civiles, así como con el público en general.
1. Además de las funciones asignadas por la ley general y en particular, el Viceministro regional cumple con funciones tales como el Consejo Regional pueda indicar.
2. El Secretario Regionaldistribuye y mantiene todos los registros de los minutos tanto del Consejo Ejecutivo Regional y el Consejo Regional; preserva los documentos y la correspondencia de la fraternidad regional importantes; asiste el Consejero en el envío de anuncios de las próximas reuniones del Consejo Ejecutivo Regional y el Consejo Regional; y lleva a cabo las demás funciones que las peticiones del Consejo Ejecutivo Regional.
3. El Tesorero regional mantiene las cuentas de todo el dinero y tiene a su cargo la propiedad de la fraternidad regional, a menos que se determine lo contrario por el Consejo Ejecutivo Regional.
4. Los depósitos tesorero todos los fondos de la fraternidad regional en dichas cuentas bancarias como el Consejo regional designará. Todas las cuentas de la Fraternidad regional han de estar a nombre de la fraternidad regional, y tienen tres (3) miembros del Consejo Ejecutivo Regional como firmantes en las cuentas.
5. El Tesorero Regional de paga dinero, sólo por cheque, ya que el negocio de la fraternidad regional puede requerir, en el orden del Consejo Ejecutivo Regional. Todos los cheques sobre $ 2.000 necesitan dos firmas.
6. El Tesorero Regional presentar un presupuesto anual tanto al Consejo Ejecutivo Regional y el Consejo Regional para su revisión y aprobación en la reunión anual.
7. El Tesorero Regional deberá realizar informes financieros para la aceptación en cada reunión ordinaria del Consejo Ejecutivo Regional y el Consejo Regional.
8. Una auditoría se llevará a cabo una vez al año por un contador profesional independiente o dos miembros profesos seleccionado por el Consejo Ejecutivo Regional que no sirven actualmente en el Consejo Ejecutivo.

1. El Director de Formación(FD) proporciona asistencia a las Fraternidades locales y sus formadores en relación con sus iniciales y en curso de formación de programas, recursos y políticas tanto de la fraternidad regional y NAFRA. El FD también proporcionará apoyo a la formación, según sea necesario o solicitado por los ministros de las fraternidades locales dentro de la región. Por último, el FD llevará a cabo las tareas específicas prescritas por el consejero y el Consejo.
2. los consejerosproporcionar información, asistencia y apoyo a las fraternidades locales en las áreas específicas designadas por el Consejo Ejecutivo Regional. Además, llevan a cabo sus funciones específicas en apoyo del Consejo Regional y sus actividades.

### Capítulo Cinco - Relación con el Consejo Nacional de la Directiva

1. Una vez cada tres años, el consejero y el Consejo Ejecutivo deben invitar al Ministro nacional para hacer una visita fraterna a la Fraternidad regional. Una Visita Fraterna por el Ministro Nacional también puede ser solicitado en otras ocasiones por razones de peso.
2. Una vez cada tres años, el Consejero, con el consentimiento del Consejo Ejecutivo Regional, debe solicitar una visita pastoral de la Conferencia Nacional de los Asistentes.
3. El Consejeroes un miembro de la Junta Directiva Nacional y está a asistir a sus reuniones. Si él / ella se ve impedida de asistir a la reunión anual de la Junta Directiva Nacional, él / ella estará representado por el Viceministro regional o, si es necesario por algún otro miembro elegido.
4. El fondo común de la fraternidad regional deberá pagar los gastos de viaje del Consejo Ejecutivo Regional cuando en comisión de servicio.
5. La Fraternidad regional contribuye anualmente al fondo común de la Fraternidad nacional como se pide en las directrices del Consejo Nacional de la Directiva.

### Capítulo Seis - Proceso para establecer una nueva Fraternidad - Fase I: Grupos de nueva formación

1. grupos de nueva formaciónson aquellos que están explorando la posibilidad de establecer una Fraternidad Franciscana Seglar. Puede o no puede haber ningún franciscanos seglares profesos en el grupo.
	1. Si aquellos que deseen formar un nuevo grupo pertenecen a una fraternidad existente, que presenten una solicitud por escrito para su aprobación al Consejo de que la fraternidad. El Consejo se pronunciará sobre la solicitud. Si se aprueba, el grupo se da la condición de "grupo de reciente formación." El Ministro de la Fraternidad informa al Consejo Ejecutivo Regional de la existencia del grupo de reciente formación.
	2. Si aquellos que deseen formar un nuevo grupo no pertenecen a una fraternidad existente, o el deseo de separarse de su fraternidad existente, que presentarían una solicitud por escrito a la aprobación del Consejo Ejecutivo regional, que actúa sobre la solicitud. Si se aprueba, el grupo se da la situación de un "grupo de reciente formación" y se asigna a una fraternidad patrocinadora dentro de la Fraternidad regional. Si alguno de los miembros profesos del grupo de reciente formación son miembros de otras fraternidades, el Ministro de la Fraternidad patrocinadora informa esas fraternidades y obtiene su transferencia oficial a la fraternidad patrocinadora.
	3. Si no hay fraternidad local está disponible como un patrocinador para un grupo determinado, la fraternidad regional - en circunstancias extraordinarias - actúa como la fraternidad patrocinadora de acuerdo con el artículo 62.2 de las Constituciones Generales. En tal caso, el procedimiento siguiente será seguido: 1. (c.1) El Consejo Ejecutivo Regional lleva a cabo todo lo que se espera normalmente del consejo de una fraternidad patrocinadora local.
	4. La persona de enlace del grupo de reciente formación no asiste a la reunión del Consejo Ejecutivo regional, pero se reúne regularmente con el Ministro (o un delegado designado) del Consejo de la Fraternidad regional.
2. Una vez que el grupo de nueva formación""Es aprobada, es el siguiente:
	1. elige uno de sus miembros como un líder y comienza a cumplir por sí solo para construir la comunidad;
	2. proporciona un miembro del grupo como una persona de enlace con el Consejo de la Fraternidad patrocinadora que pueden asistir a las reuniones del Consejo como un miembro sin derecho a voto;
	3. pide el nombramiento de un Asistente espiritual competente por el Ministro provincial (o su delegado) de la Provincia fraile al que está unido a la fraternidad patrocinadora local. Si de acuerdo a 1 (c) anterior, la Fraternidad regional es la fraternidad patrocinadora, a continuación, el grupo de reciente formación solicita asistencia espiritual de una provincia fraile recomendado por la Conferencia de los Asistentes Regionales o elegido por el propio discernimiento.
	4. Nombra a un director de formación si alguno de los miembros profesos del grupo de reciente formación califica para esta responsabilidad. De lo contrario, la fraternidad patrocinadora o del Consejo Ejecutivo Regional proporcionarán una persona adecuada. En cualquier caso, la formación de nuevos miembros en el grupo de reciente formación será supervisado por el personal de formación de la fraternidad patrocinadora.
	5. Envía un informe semestral al Consejo de la Fraternidad patrocinadora.
	6. Se espera que participen en las actividades de la Fraternidad patrocinadora.
	7. El grupo de nueva formación comienza un período de construcción de la comunidad como una sección semi-autónoma o por satélite de la fraternidad patrocinadora. Incluido en las reunionesserán las estructuras y los procedimientos necesarios para su funcionamiento, incluyendo la oración, la formación, las comunicaciones, y la socialización. Se buscarán oportunidades para la interacción dentro de la reunión de la fraternidad y la interacción regular fuera de la reunión de la fraternidad y la comunicación normal con otros franciscanos durante este tiempo. Estas estructuras y procedimientos deben ser aprobados por el Consejo de la Fraternidad patrocinadora con un sistema de acompañamiento para la rendición de cuentas y evaluación.
3. Admisiones y profesiones de nuevos miembros será aprobada por el Consejo de la Fraternidad patrocinio y será recibido por el Ministro de la Fraternidad patrocinadora.
4. El grupo de reciente formación comienza su primer año oficial de preparación para convertirse eventualmente en una "comunidad emergente" sólo después de que tenga un mínimo de cinco miembros (5) profeso.
5. Después de la terminación de al menos un año con cinco miembros profesos, el grupo de reciente formación, después de solicitar la aprobación del Consejo de la Fraternidad patrocinadora, podrá presentar una solicitud por escrito al Consejo Ejecutivo Regional que se coloca en la condición de "comunidad emergente."
6. Después de buscar la condición de "comunidad emergente", el grupo de reciente formación Solicita y recibe una visita pastoral y fraterna desde el nivel regional para evaluar su idoneidad para el estado de una "comunidad emergente".

### Capítulo Siete - Fase II del desarrollo de comunidades emergentes[[1]](#footnote-1)

1. Al término de la visita pastoral y fraterna, el Consejo Ejecutivo Regional actúa sobre la petición del grupo de reciente formación. Si se aprueba el grupo se da el estado de una "comunidad emergente".
	1. La comunidad emergente escoge su propio consejo y comienza a funcionar como una fraternidad, con reuniones de fraternidad, reuniones de consejo, y minutos de mantenimiento, registros y cuentas financieras.
	2. El líder de la comunidad emergente es un miembro sin derecho a voto del Consejo de la Fraternidad patrocinadora.
	3. Admisiones y profesiones de los nuevos miembros son aprobados por el Consejo de la Comunidad emergentey confirmado por el Consejo de la Fraternidad patrocinadora. El Ministro de la Fraternidad patrocinador tiene la responsabilidad de recibir las admisiones y profesiones de acuerdo con el ritual, pero ordinariamente delega esta responsabilidad a la líder de la comunidad emergente.
	4. El consejo de la comunidad emergente proporciona un informe trimestral escrito para la fraternidad patrocinadora y el Consejo Ejecutivo Regional.
	5. El consejo de la comunidad emergenteentra en un acuerdo formal (por escrito) de "altius moderamen" con una provincia fraile mediante la promesa de afiliación con o agregación a la provincia en particular de los frailes, que servirían mejor a la viabilidad permanente de la comunidad emergente y pidiendo el nombramiento de un espiritual definitiva asistente de esa provincia. Por lo general la comunidad emergente elige la provincia fraile unido a la Fraternidad local patrocinar a menos que la Fraternidad regional es el patrocinador. Puede suceder que la comunidad emergente discierne que la asistencia espiritual sería mejor presentar por un fraile provincia diferente de cualquiera de las cuatro obediencias.
	6. El Ministro provincial fraile (o su delegado) informa al obispo local sobre la existencia y el desarrollo de una comunidad emergente en esta diócesis (arco).
	7. El Consejo Ejecutivo Regional informa al Consejo Ejecutivo Nacional de la existencia y el desarrollo de una comunidad emergente, el lugar de reunión, y la persona de contacto.
2. La comunidad emergente establece por sí mismo las estructuras y los procedimientos necesarios para:
	1. su funcionamiento (incluyendo la oración, en curso de formación, ministerios, comunicaciones, socialización);
	2. promoción vocacional;
	3. formación de los de orientación, la investigación y la candidatura;
	4. oportunidades de interacción fuera de la reunión de fraternidad;
	5. la comunicación normal con otras fraternidades y otros franciscanos.
	6. Estas estructuras y procedimientos han de ser aprobado por el Consejo de la Fraternidad patrocinadora y aprobado por el Consejo Ejecutivo Regional con un sistema de acompañamiento para la rendición de cuentas y evaluación.
3. Después de la realización de al menos tres años, la comunidad emergente podrá presentar una solicitud por escrito al Consejo Ejecutivo Regional para su erección canónica como fraternidad.
4. Antes de que se accede a la solicitud, el Consejo Ejecutivo Regional autoriza una visita fraterna de la comunidad emergenteY la Conferencia de los Asistentes Regionales autoriza una visita pastoral en conjunto con la provincia fraile al que está unido ni está afiliada la comunidad emergente. Las visitas son para determinar la viabilidad permanente de la comunidad para la vida en fraternidad, su fiel observancia de la Regla y Constituciones, y su adecuado cumplimiento en cuanto a minutos, registros, registros y las finanzas.

### Capítulo Ocho - Fase III canónicamente El establecimiento de una Fraternidad[[2]](#footnote-2)

1. Al término de la visita pastoral y fraterna, el Consejo Ejecutivo Regional actúa sobre la solicitud de la comunidad emergente necesita ser canónicamente erigida. Si se aprueba, se toman las siguientes medidas:
	1. El Consejo Ejecutivo regional informa por escrito al Ministro Provincial de fraile (o su delegado) que la comunidad emergente está listo para ser establecida. El Ministro provincial fraile (o su delegado), a su vez, solicita el permiso del obispo por escrito para establecer la nueva fraternidad en su diócesis.
	2. El Consejo Ejecutivo Regional proporciona la información y las solicitudes necesarias y obtiene de la Conferencia de Asistentes nacionales el documento formal de establecimiento, impreso por cuadruplicado. Los signos Consejera y fechas de las cuatro copias en el lugar apropiado, y las transmite al Ministro Provincial de fraile (o su delegado).
	3. El Ministro provincial fraile (O su delegado) firma y fecha las cuatro copias del documento y obtiene la firma del obispo.
	4. La comunidad emergente organiza para la ceremonia de erección canónica conjuntamente con el Consejo Regional Ejecutivo, el Ministro Provincial de fraile (o su delegado), y, en su costumbre, el obispo.
	5. El Consejo Ejecutivo Regional confirma por un año el consejo actual de la comunidad que emerge como el primer ayuntamiento de la nueva fraternidad de acuerdo con el 49.1 de las Constituciones Generales de la OFS.

2. El acto de erección canónicase celebra con la debida solemnidad de acuerdo con el ritual. Durante la ceremonia, el documento está firmado y fechado por el delegado del fraile Ministro provincial y por los testigos. Después de la ceremonia:

* 1. Una copia del documento oficial se envía al consejo regional que se le mantenga en sus archivos, una copia se envía a los archivos de la provincia fraile, una tercera se envía a la cancillería diocesana para la presentación, y una cuarta copia se conserva en los archivos de la fraternidad de reciente creación.
	2. El Consejero informa al Consejo Ejecutivo Nacional de la erección canónica de la nueva fraternidad.

3. Un año después de la erección canónicala nueva fraternidad lleva a cabo su primer capítulo de elecciones para su consejo. El Consejero (o su delegado) preside las elecciones y un miembro de la Conferencia de los Asistentes Regionales testigos de la elección.

### Capítulo Nueve - Desactivación de una Fraternidad Establecido[[3]](#footnote-3)

1. Cuando una fraternidad canónicamente establecida ya no tiene la viabilidad y estabilidad para mantener su vida OFS, la fraternidad y la misión, puede ser declarada de-activado por el Asistente espiritual Provincial de la provincia fraile al que está unido a la fraternidad.
2. Una fraternidad canónicamente establecido puede ser desactivado para uno cualquiera o más de las siguientes razones:
	1. ya no tiene al menos cinco miembros profesos activos para permitir un mínimo de un consejo elegido completa (Regla OFS 21 y 22, Const OFS general ,. 46.2 y 49.1);
	2. ya no tiene reuniones de la Fraternidad regulares (un mínimo de ocho por año) durante un periodo de tres años (Regla OFS 24, Const OFS general, de 53 años.);
	3. que ya no participa en las actividades de la Fraternidad regional ni coopera con el Consejo Ejecutivo Regional (Regla OFS 24, Const OFS Gn 30,2 y 61,1 y 93,2.);
	4. ya no contribuye al fondo común o apoya la mayor nivel de fraternidad (Regla OFS 25, SFO Gen. Const 30,3);
	5. no ha tenido una nueva profesión perpetua durante al menos tres años (Regla OFS 23, OFS ritual p. 24);
	6. no ha buscado una visita pastoral o mellizos durante al menos cinco años (Regla OFS 26, Const OFS Gn 92.2.);
	7. que ya no tiene un sentido de su eclesial franciscana y la misión apostólica como una fraternidad (Regla OFS 22, Const OFS Gn. 1.3 y 3.3 y 50).
3. El funcionario de la desactivación de una fraternidad sucede de la siguiente manera:
	1. La Conferencia de los Asistentes Regionales toma la iniciativa de realizar una visita pastoral y el Consejo Ejecutivo Regional toma la iniciativa para llevar a cabo una visita fraterna;
	2. El Consejo Ejecutivo Regional discierne si se debe abordar el Asistente espiritual Provincial de la provincia fraile al que se une la fraternidad y registra su discernimiento en sus minutos como resultado de las conclusiones de las visitas;
	3. El Consejero se comunica por escrito la solicitud y asesoramiento del Consejo Ejecutivo Regional a la Asistente espiritual Provincial;
	4. El Asistente espiritual Provincial de la provincia fraile al que se une la fraternidad problemas el decreto de la desactivación del Ministro fraternidad con copias a la consellera y el obispo local.
4. Cuando una hermandad se desactiva;
	1. provisión se realiza con la ayuda del Consejo Ejecutivo Regional para los miembros restantes de transferir su pertenencia a la fraternidad activa más cercana [(cf. Gn OFS. Const 55) Véase el art. 5 más adelante];
	2. los bienes de la fraternidad, su biblioteca y los registros son adquiridos por el Consejo Ejecutivo Regional y se mantienen en los archivos de la Fraternidad regional de la OFS (Gn 48,1 Const.);
	3. el fondo común y otros activos son o bien que ser eliminados de acuerdo con la decisión de los miembros restantes o se ponen en una cuenta de depósito en garantía que devenga intereses gestionado por el Consejo Ejecutivo Regional (Canon 122-123);
	4. una copia del documento de constitución (con la fecha de desactivación grabada en él) y una copia de la última lista de miembros activos han de ser enviados a los archivos de la provincia fraile a la que está afiliado a la fraternidad y para los archivos de la Fraternidad regional, y para los archivos de la diócesis correspondiente.
5. Colocación de un desintegrador Fraternidad a una Fraternidad Activo[[4]](#footnote-4)

Una fraternidad desintegración (Uno que caerían bajo las calificaciones para la desactivación de acuerdo con las Constituciones Generales) que no desea disolver por completo podría unirse a una fraternidad activa en una variedad de maneras:

* + 1. Los miembros de la Fraternidad de desintegración pueden tener su propia hermandad de activa-, transferir su membresía a la fraternidad activa, y se convierten en miembros con plena participación de la fraternidad.
		2. Los miembros de la Fraternidad de desintegración pueden tener su propia hermandad de-activado, la transferencia de su pertenencia a la fraternidad activa, participa habitualmente en las actividades de esa fraternidad, pero podrían mantener un poco de auto-autonomía mediante el cumplimiento de vez en cuando (tal vez trimestralmente) por su propia cuenta, de conformidad con el artículo 34 de las Constituciones generales.
		3. Los miembros de la Fraternidad de desintegración pueden tener su propio de-activado la fraternidad, la transferencia de su pertenencia a la fraternidad activa, y pueden establecerse como un satélite autónomo o comunidad de células de la fraternidad activa en el espíritu del artículo 34 de las Constituciones generales y de acuerdo a las normas o directrices establecidas por la fraternidad regional.

### Capítulo Diez - Reactivación de una Fraternidad Establecido[[5]](#footnote-5)

1. Como persona jurídica según el Derecho Canónico, una fraternidad canónicamente establecida de la OFS se mantiene "vivo" y no se puede disolver hasta 100 años después de la muerte de su último miembro (cf. Can. 120).
2. Cualquier fraternidad que ha sido desactivado o suspendido puede ser reactivado durante estos 100 años:
	1. ya sea por al menos cinco de los miembros anteriores de los propios fraternidad activo;
	2. o por un nuevo grupo de al menos cinco miembros profesos activos que están dispuestos a asumir la personalidad jurídica de la Fraternidad previamente establecido.
3. Para reactivar una fraternidad, un mínimo de cinco miembros profesos es:
	1. reunirse y cumplir con los requisitos necesarios como si fueran un "grupo de reciente formación" y una "comunidad emergente" de acuerdo con las directrices aprobadas para el establecimiento de nuevas fraternidades;
	2. en la discreción del Consejo Ejecutivo Regional, el período mínimo de re-activación puede ser acortado;
	3. Si la Fraternidad a ser reactivada fue suspendido, a continuación, los requisitos de la libertad condicional o la censura deben cumplirse antes de que el proceso de reactivación oficialmente se comienza;
	4. solicitar formalmente por escrito al Consejo Ejecutivo Regional para ser oficialmente re-activado como una fraternidad canónica ya establecida.
4. Si el Consejo Ejecutivo Regional, después de realizar una visita pastoral fraterno, Se accede a la petición, a continuación:
	1. el Consejero verifica la erección canónica (ya sea mediante documento oficial o mediante declaración jurada y notariada) y la existencia pasada de la fraternidad de-activado y pide a la provincia fraile a la que estaba unido a emitir un decreto de reactivación;
	2. el Asistente espiritual Provincial emite el decreto con copias a la fraternidad, al Consejo Ejecutivo Regional, y al obispo local;
	3. el Consejo Ejecutivo Regional devuelve los bienes restantes, Los activos financieros, los registros y los registros, los documentos oficiales, y la biblioteca a la re-activada la fraternidad (Const OFS Gn 48.2.);
	4. un acto público de reactivación se celebra litúrgicamente y socialmente.

### Capítulo Once - Proceso para establecer una Fraternidad satélite

1. Fraternidades satélite son establecidas cuando:
	1. la Fraternidad local es demasiado grande para dar cabida a todos los miembros;
	2. debido a la distancia recorrida por los miembros, es más conveniente para reunirse en un lugar diferente.
2. Los siguientes pasos se deben seguir en el establecimiento de una Fraternidad satélite:
	1. miembros de la Fraternidad satélite pertenecen al Patrocinio Fraternidad;
	2. la Fraternidad satélite no tiene oficiales; Un líder es designado por el Consejo de la Fraternidad Patrocinio;
	3. la Fraternidad satélite puede recibir nuevos miembros; el Director de Formación es nombrado por el Consejo de la Fraternidad Patrocinio; nuevos miembros se profesaban por el patrocinador Fraternidad;
	4. la Fraternidad satélite reúne dos veces al año con el patrocinio Fraternidad;
	5. un tesorero será nombrado para recoger y desembolsar dinero. Los miembros son responsables de contribuir al fondo común, con el fin de atender las necesidades financieras de la fraternidad, que incluye las obligaciones per cápita al Patrocinio Fraternidad. El Patrocinio Fraternidad mantendrá el registro de los miembros profesos y pagar el per cápita de la Región;
	6. el Ministro y el Asistente espiritual de la Fraternidad Patrocinio visitan la Fraternidad satélite dos veces al año;
	7. la Fraternidad satélite funciona a cabo su programa para la reunión mensual. Las solicitudes se pueden hacer a la Asistente espiritual regional para una conferencia mensual con preguntas para la reflexión; altavoces externos pueden ser invitados; o un texto puede ser seguido con la discusión, de preferencia en las Escrituras y espiritualidad franciscana.

3. La transferencia de un satélite Fraternidad a una nueva fraternidad Patrocinador

* 1. La transferencia de un satélite a un nuevo patrocinador Fraternidad por acuerdo de la perder y ganar Patrocinador ministros de la Fraternidad, cuando las formas oficiales de transferencia para los miembros individuales del satélite son recibidas por el nuevo Patrocinador.
	2. La transferencia debe ser aprobada por el Consejo Ejecutivo Regional.

### Capítulo Doce - Suspensión de una Fraternidad canónicamente[[6]](#footnote-6)

1. Una fraternidad canónicamente establecido puede ser suspendido por las siguientes razones:
	1. la repetida y prolongada o habitual por defecto de los miembros de sus obligaciones corporativas para la vida en la fraternidad de la observancia de la Regla o la fidelidad al carisma franciscano (SFO Gn 56,2 Const.);
	2. oposición seria o la obstinación hacia los mandatos de la Regla de la OFS, Constituciones Generales, y los estatutos particulares (SFO general Const 56,2);
	3. el rechazo comunal pública de la fe o la deserción comunal de la comunión eclesial (SFO Gn 58,3 Const.);
	4. un acto comunitario que es grave, externas, imputables documentado oficialmente y jurídicamente comprobadas (SFO general Const. 58,2).
2. La suspensión de la fraternidad se incurre oficialmente de la siguiente manera:
	1. La Conferencia de los Asistentes Regionales toma la iniciativa de realizar una visita pastoral, y el Consejo Ejecutivo Regional toma la iniciativa para llevar a cabo una visita fraterna.
	2. Como resultado de la visita, si el motivo de la suspensión no se corrige mediante el diálogo y la presencia personal, el Consejo Ejecutivo Regional emite tres avisos firmado por el Consejero y el presidente de la Conferencia de los Asistentes regionales, cada uno, al menos, tres meses después de la anterior.
	3. Si las advertencias no producen resultados positivos, el Consejo Ejecutivo Regional discierne si va a solicitar la suspensión del Asistente espiritual Provincial de la provincia fraile al que está unido y registra su discernimiento en su acta la fraternidad.
	4. el Consejero se comunica por escrito la solicitud y asesoramiento del Consejo Ejecutivo Regional a la Asistente espiritual Provincial.
	5. El Asistente espiritual Provincial de la provincia fraile al que está unido a la fraternidad promulga el decreto de suspensión y lo envía al Ministro fraternidad con copias a la consellera y obispo local.
3. Cuando se suspende una fraternidad:
	1. provisión se realiza con la ayuda del Consejo Ejecutivo Regional para los miembros de la fraternidad para transferir su pertenencia a la fraternidad activa más cercana (cf. Const OFS general 55.) a menos que:

i) El artículo 56.2 de las Constituciones Generales debe ser seguido por la suspensión temporal de los miembros individuales de la fraternidad de la vida en la fraternidad.

ii) El artículo 58 (núms. 2, 3, y 4) de las Constituciones Generales es que debe seguirse para la destitución definitiva de los miembros individuales de la fraternidad de la OFS.

* 1. Los bienes de la fraternidad suspendido, su biblioteca y los registros son adquiridos por el Consejo Ejecutivo Regional y se mantienen en los archivos Fraternidad regional (SFO Gn 48,1 Const.);
	2. El fondo común y otros activos de la fraternidad suspendidos deben ser congelados en una cuenta que genere intereses gestionado por el Consejo Ejecutivo Regional (Canon 122-3);
	3. Una copia del documento de constitución (con la fecha de suspensión grabado en él) y una copia de la última lista de miembros activos deberán ser enviadas tanto a los archivos de la provincia de fraile al que está unido a la fraternidad, a los archivos de la fraternidad regional, y para los archivos de la diócesis;
	4. El Ordinario del lugar de la diócesis donde se ha establecido la fraternidad es para ser notificado por el Asistente espiritual Provincial de la suspensión y las razones para ello.

### Capítulo Trece - Nominaciones fraternidad local

1. Comité de Nominaciones Fraternidad
	1. El Presidente del Comité (en lo sucesivo, el Presidente): El Ministro Fraternidad, con la aprobación del Consejo, nombra a un Presidente. Para promover una mayor actividad, es deseable que el Presidente no sea un miembro del Consejo. Esta designación se hace de tres a cuatro meses antes de un capítulo programado de Elecciones.
	2. Miembros del Comité: El Presidente, actuando independientemente del Ministro y el Consejo podrá elegir, cuando las circunstancias lo justifican, dos miembros del comité.
	3. El Comité de Nominaciones, actuando independientemente de los contactos Ministro y el Consejo de cada miembro de la fraternidad (ya sea por correo o en el boletín de la fraternidad) suministrándoles un formulario de nominación en busca de candidatos a los cargos, que establece los requisitos para cada oficina.
	4. La función del Comité de Candidaturas es puramente mecánica; Por lo tanto, van a aceptar todas las designaciones que sean presentados por los miembros.
	5. El Comité examina las nominaciones y verifica que cada candidato se profesa y es elegible para ocupar un cargo, ha revisado las funciones del cargo, y está dispuesto a servir si es elegido.
	6. En el caso de que no se recibe ninguna nominación para un cargo en particular, el Comité, por iniciativa propia, busca y anima a la gente a quien se considere adecuada para aceptar la nominación de la propia Comisión.
	7. Luego, el Presidente envía una notificación a los nominados para su aceptación o rechazo. Las respuestas positivas deberán incluir la fecha de la profesión, fecha de nacimiento y curriculum vitae.
2. Las hojas de vida de todos los candidatos se publican y distribuyen a todos los miembros de la fraternidad antes del Capítulo de Elecciones. Esto se puede hacer como parte de la Fraternidad boletín antes del Capítulo de Elecciones.
3. El Presidente pondrán al Capítulo de Elecciones el seguimiento:
	1. Boletas: Las papeletas serán preparados por el Presidente nominaciones. Las papeletas se imprimirán para cada cargo por separado, deberá mencionar los nombres de los candidatos en orden alfabético, e incluirán el espacio para las nominaciones de los asistentes. Habrá tres juegos completos de las papeletas para permitir la resolución de empates.
	2. Informe de cajeros de hojas de elecciones con los nombres de los candidatos para cada cargo.
	3. Hojas de aceptación de nominación de los candidatos con la fecha de la Profesión y fecha de nacimiento que aparece.

### Capítulo Catorce - Las candidaturas regionales

**Comité de nominaciones**

1. El Presidente del Comité (en lo sucesivo, el Presidente): - El Consejo Ejecutivo Regional designará un Presidente en el momento de la Reunión Anual Regional del año anterior un año electoral. Para promover una mayor actividad es deseable pero no esencial que el Presidente no sea un miembro del Consejo Ejecutivo Regional.
2. Miembros del Comité - El Presidente podrá designar a dos personas, cuando las circunstancias lo aconsejen, y notificará al Consejo Ejecutivo Regional de las citas.
3. Function - La función del Comité de Candidaturas Regionales es puramente mecánica; por lo tanto, debe aceptar todas las propuestas que se le presenten.
4. Reemplazo - Si el Presidente no puede servir, el Consejero nombrará a un sustituto. Si un miembro del comité es incapaz de servir, el Presidente es responsable de la designación de un sustituto.

**Programar**

1. 5 de enero: No se enviará por correo a cada miembro con voto de la Junta Regional (todos los ministros de la Región) y las formas de nominación del Consejo Ejecutivo Regional. Los formularios deberán enumerar los funcionarios que serán elegidos en la próxima Reunión Anual. Estos formularios deben ser devueltos a la Presidencia, el sello postal a más tardar el 1 de marzo.
2. 10 de marzo: El Presidente notificará al Secretario Regional de las nominaciones a más tardar en marzo 10ththth El Secretario continuación, verificar la idoneidad del candidato a la Presidencia.
3. 15 de marzo: Cada candidato deberá ser informado por el Presidente de su / su nominación. Cada candidato deberá responder a más tardar a continuación, 30 de abril.
4. 30 abril: Cada candidato deberá responder por escrito antes de la fecha de vencimiento. Las respuestas positivas deberán incluir la fecha de la profesión, fecha de nacimiento, y la hoja de vida del candidato.
5. 15 de mayo: El Presidente notificará a la Junta Regional (todos los ministros de la Región y el Comité Ejecutivo Regional) de la pizarra de todos los candidatos por carta. Se incluyen en esta carta será las hojas de vida de todos los candidatos.
6. El Presidente traerá a la Sección Regional de Elecciones el seguimiento:
	1. - Las papeletas papeletas serán preparados por el Presidente nominaciones. Las papeletas se imprimirán para cada cargo por separado, deberá mencionar los nombres de los candidatos para el cargo por orden alfabético, e incluirán espacios para las nominaciones de los asistentes. Habrá tres juegos completos de las papeletas para permitir la resolución de empates.
	2. Informe de los escrutadores de la hoja de la elección con los nombres de los candidatos a las elecciones.
	3. Hojas de aceptación de nominación con fecha de profesión y fecha de nacimiento a continuación.

### Capítulo Quince - Procedimientos de Elección

**Para completar y clarificar las normas establecidas por la NAFRA**[[7]](#footnote-7)

**Antes de las elecciones:**

1. el Celebrante
	1. hace que el ambiente sea adecuado para el procedimiento de elección;
	2. revisa las nominaciones para asegurarse de que se ajusten a los requisitos enunciados por NAFRA;
	3. nombra secretario del capítulo electivo y dos escrutadores; y
	4. anuncia que el fraile representación de la Conferencia de los Asistentes del siguiente nivel más alto es el testigo oficial eclesiástico (en adelante denominado el "Fray Testigo") 8
2. El fraile testigo comienza el servicio de la oración del ritual (pág. 41), lee una selección de las Escrituras o escritos de Francisco (cf. Apéndice I del ritual), da una homilía o instrucción.
3. El Celebrante dice la oración de apertura del ritual (pág. 41) y pide silencio completo.
4. El fraile Testigo toma su lugar antes de la fraternidad montado a la derecha o izquierda de la OFS que preside.

**Durante las elecciones:**

1. El Presider confirma el número de votantes, separa los miembros sin derecho a voto de los electores, y anuncia el número de elecciones (por ejemplo, 2 / 3rds mayoría y mayoría absoluta).
2. El Celebrante, con la ayuda de los cajeros, cuenta con el mismo número de votos como votantes.
3. El Celebrante le pregunta tres veces para las nominaciones adicionales desde el suelo para el cargo de Ministro (asegurándose de que cumplan con los requisitos de las directrices enunciadas por NAFRA) y luego declara todas las nominaciones cierran para ese cargo.
4. Los cajeros distribuir las papeletas de ministro a los votantes.
5. El Celebrante da instrucciones a los votantes a marcar un solo nombre en la papeleta.
6. Los cajeros recogen las papeletas, y frente a la asamblea, cuente en voz alta el número total de papeletas.
7. Los cajeros contará las respuestas en voz alta, mientras que la secretaria, que preside, y Fray Testigos confirman y registrar los tantos.
8. Cuando alguien es elegido, se anuncia oficialmente por el Secretario de acuerdo con el ritual.
9. El Celebrante le pregunta si él / ella acepta el mandato (cf. Ritual, Pág. 42).
10. Si no hay un voto de la mayoría absoluta de ministro en la primera votación, repita los pasos # 8-12 arriba.
11. Si nadie es elegido en la segunda votación, repetir # 8-12 anterior, notificando a los votantes de que los dos candidatos de la segunda vuelta son los únicos candidatos para la tercera votación. Si hay un empate en la conclusión de esta votación, el alto nivel de profesión se considera elegido; Si ambos se profesaban el mismo día, la persona mayor por edad se procedió a elegir.
12. La votación se procede a la elección del Viceministro, siguiendo el mismo procedimiento que el # 6-15 arriba.
13. Para la elección de los otros consejeros repetir # 6-13 arriba.
14. Al final de las elecciones, los resultados oficiales de las elecciones son firmados por el que preside como presidente del capítulo electivo y por el fraile testigo.

**Después de las elecciones:**

1. La instalación del consejo recién elegido se lleva a cabo de inmediato.
2. La instalación se inicia cuando el ministro recién elegido hace la profesión de fe recitando el Credo en el nombre del nuevo consejo. (Algunas fraternidades tienen la tradición de todos los miembros del nuevo consejo de recitar el Credo juntos).
3. Entonces todo el Consejo, junto compromete a su ministerio de servicio de acuerdo con el ritual (pág. 42).
4. El que preside confirma la instalación de acuerdo con el ritual (pág. 43) que comienza con las palabras: "Y el Dios de esperanza...."
5. El fraile testigo comienza la oración común de acuerdo con el ritual (pág. 43) comienza con las palabras "Oremos...."
6. Después de la oración en común, todos vienen a saludar y felicitar al Consejo recién elegido a menos que la instalación se realiza en el contexto de una celebración eucarística, en la que se extendió la caja de felicitaciones después de la misa (un periodo de breve aplauso es apropiado).
7. La ceremonia puede concluir con la bendición por el fraile testigo.

### Capítulo XVI - Estado de la participación

1. **Los miembros profesos**
	1. Usuarios activos:
		1. uno que participa tanto asistiendo a las reuniones de la fraternidad y proporcionando apoyo financiero a la comunidad, o;
	2. Excusado activo (en la Constituciones Generales (en adelante GC) Art. 53.3)
		1. uno que ha sido dispensados ​​de asistir a reuniones de la Fraternidad, ya sea de forma temporal o permanente, pero proporciona apoyo financiero a la comunidad, o;
		2. uno que no asiste a las reuniones ni apoya a la comunidad económicamente, sino que la fraternidad ha excusado de tales obligaciones.
		3. miembros justificadas se profesaban miembros de una fraternidad que, por una buena razón han sido dispensados ​​de una o más de las obligaciones de los franciscanos seglares.
		4. Un profeso puede ser excusado de asistir a la reunión mensual debido atenuantes obligaciones familiares, obligación de trabajo, mala salud o la distancia.
		5. Un miembro de excusado no se libera de otras obligaciones tales como la oración diaria alguna oficina, usando el signo externo de la Orden (Tau) [NAFRA Estatutos, art. 16.4.], Y contribuir al fondo común fraternidad.
		6. En circunstancias especiales, si los ingresos de un miembro es extremadamente escasa s / él puede ser excusado de contribuir al fondo común.
		7. estado excusado debe revisarse y renovarse anualmente.
		8. justificadas miembros son parte de los miembros de la fraternidad y se reportan en el informe anual de la Región.

**Disposiciones Transitorias** (GC artículo 56 y 57) afecta de estado en la Fraternidad Local

*(Ejemplo; reparto justo no es necesario en el caso de “Transcurrido”), pero la pertenencia a la Orden no se ve afectada. Disposiciones Transitorias involve exclusión de las reuniones y actividades de la Fraternidad, incluido el derecho de voz activa y pasiva, y otras obligaciones aprobado por el Consejo de la Fraternidad local)*

* 1. Miembros transcurrido (Temporal Retiro voluntario - Arte GC 56)
		1. Profeso franciscanos seglares, que no asisten a las reuniones, ni apoyar a la comunidad económicamente, y que, después de invitaciones personales para volver a la fraternidad, rechazar o ignorar la invitación, se denomina caducado y no se realizará en la lista de miembros de la fraternidad ni se informó como miembros de la NAFRA. (Cf. - GC 56.1 y 56.3)
	2. (Suspensión Temporal - Arte GC 56,2 y 57)
		1. La acción punitiva temporal (cf. suspensión - GC 56,2)
		2. Restablecimiento (GC cf. 57.1 y 57.2)

**Disposiciones definitivas** (CG Art 58) constituyen la retirada y / o eliminación de la OFS

* 1. Disposiciones definitivas
		1. Retiro voluntario definitivo (Art 58.1 GC)
		2. Decreto de expulsión (GC Arte 58.2,3,4) por causas graves, el rechazo de la Fe y / o deserción de la comunión eclesial. El consejo local debe solicitar esta acción por parte del Consejo de la siguiente nivel superior de la Fraternidad. La Fraternidad superior emitirá el decreto de expulsión si se justifica.
		3. Decreto de expulsión contiene el derecho inherente de apelación a la Fraternidad por encima del Consejo que emite el decreto. (GC Art 59)
1. **Miembros Afiliados** (NAFRA Estatutos Art. 18 # 13)
	1. La afiliación a una Fraternidad local
		1. Los que, sin pertenecer a la OFS, su deseo de participar en su vida y actividades (véase GC Art. 53.5 y 103.1) de acuerdo con los principios y enseñanzas franciscanas, pueden ser recibidos por la Fraternidad local, con el fin de hacer su vida de comunión y eficaz . Las personas que deseen convertirse en afiliados deben hacer su deseo conocido por una solicitud por escrito al Consejo de la Fraternidad local, que toma una decisión respecto a la solicitud.
		2. Estos hermanos y hermanas de afiliados no tendrán ningún vínculo jurídico con la OFS y son, por lo tanto, las personas dieron la bienvenida a amar y ser amado “como un don del Señor e imagen de Cristo” (OFS Arte Regla. 13). Pueden compartir las experiencias y actividades de la Fraternidad, sin derecho a voto.
		3. Con el fin de que la identidad de la fraternidad no ser alterada, el número de afiliados no podrá exceder de 40% del número de miembros profesos activos de una fraternidad.
		4. Los consejos regionales tienen el derecho a establecer sus propias directrices para la aceptación de los afiliados.

### Capítulo XVII - Per Cápita (Parte justa)

1. El per cápita se refiere a una cantidad de dinero que cada fraternidad contribuye al Fondo común de la región con el fin de que la Administración de la Región puede hacer frente a sus gastos de operación y de reparto justo contribución de la región a la Fraternidad nacional.
2. La cantidad de dinero necesaria para hacer funcionar la Administración Región cada año se planea y desglose, por el Tesorero Regional, que cuando es necesario puede ser asistido por un máximo de tres miembros designados por el Consejo Ejecutivo Regional (La Comisión de Presupuesto Regional). Este presupuesto tentativo se somete a todos los ministros de la Fraternidad en el Consejo anual de la Junta de Gobierno. En este momento, en caso de modificación o ajustado y luego votado por el Consejo de Ministros de.
3. El dinero necesario para cumplir con este presupuesto se eleva por hacer las fraternidades de la Región de contribuir algo de cuota hacia la cantidad total que se necesita, en proporción al número de miembros de cada fraternidad.
4. Debe quedar totalmente claro que esta cantidad llega a la Región de la fraternidad. Se toma del fondo común de la fraternidad.

### Capítulo Dieciocho - Archivos

1. Los siguientes materiales constituyen el Archivo Regional:
	1. Materiales generales
		1. constituciones
		2. estatutos
		3. directrices
		4. Los registros o directorios de Partes en la región
		5. Documentos establecimiento
	2. Historias grabadas de las personas o Región
		1. Boletines regionales
		2. fotografías
	3. Fraternidad regional
		1. Ministro de la Reunión Anual de Agendas y Actas
		2. Los informes y presupuestos anuales Financiera
		3. Informes anuales a NAFRA
		4. Resultados de las elecciones
		5. Los informes de visita
		6. Asistentes (documentos de asignado SA de)
		7. Información Fraternidad local
			1. Fraternidad activa
				1. creación de documentos
				2. Registros Oficiales (antiguo)
				3. Los informes anuales a la Región
				4. Informes de visitas / Elecciones
				5. La correspondencia pertinente histórico
				6. Los informes financieros anuales / Presupuestos
				7. registros de Talonario
			2. De-activado Fraternidad (artículos A a F, que se enumeran anteriormente, plus)
				1. Inventario de la propiedad, (Directrices Regionales IAW Capítulo 9, 4 bd)
				2. Lista de afiliación
				3. historia Carpeta
2. Toda la correspondencia debe ser evaluado y sólo mantiene si tiene relevancia histórica o establecimiento de la fraternidad y / o miembros.

### Capítulo XIX - Pautas de asistencia financiera para los Asistentes[[8]](#footnote-8)

**Asistente Espiritual Local**

1. La remuneración ordinaria mensual por un Asistente espiritual local (cuando no es miembro de la fraternidad) incluirían:
	1. los gastos de viaje a la tasa de kilometraje aprobado para asistir a las reuniones del consejo y las reuniones de la fraternidad;
	2. cuando sea posible, el ministerio de una sola vez ordinaria “suministro”, que ofrece utiliza en el (arco) diócesis de la fraternidad de Asistencia a reuniones;
	3. reembolso de recibos entregado para su oficina o ministerial suministros.
2. La asignación mensual normal para un Asistente espiritual local (cuando un miembro de la fraternidad) incluiría:
	1. los gastos de viaje a la tasa de kilometraje aprobado para asistir a las reuniones del consejo;
	2. el reembolso de los recibos de oficina o ministerial suministros.

**Asistente espiritual regional:**

1. El estipendio regulares ordinarios para cada Asistente espiritual regional del Consejo Regional incluiría:
	1. gastos de viaje en la tasa de millaje va por asistencia a las reuniones del Consejo Ejecutivo Regional;
	2. un promedio de lo común ministerio de una sola vez “suministro”, que ofrece utiliza en las diócesis cubiertos por la Fraternidad Regional para reuniones asistidas;
	3. reembolso de recibos entregado para su oficina o ministerial suministros.
2. El estipendio especial para las visitas pastorales y para presenciar las elecciones incluiría:
	1. los gastos de viaje;
	2. oferta común acordada por el Consejo Regional para las fraternidades de la Región.

**Asistente espiritual Provincial:**

1. Todos los gastos incurridos por el Asistente espiritual provincial en la promoción de la OFS entre los hermanos, en concientizadora los frailes sobre sus responsabilidades para los franciscanos seglares, en la formación de los hermanos de asistencia espiritual, o en asegurar y mantener el nombramiento de los Asistentes serían manejadas por el provincia fraile.
2. Cuando el Asistente espiritual Provincial establece una nueva fraternidad o lleva a cabo una visita pastoral especial, su estipendio incluiría los gastos de viaje, además de una ofrenda apropiados para la ocasión de la entidad que está sirviendo.

### Capítulo Veinte - pastoral y fraternal Visitas

1. Objetivos de la visita (Regla # 26):
2. a) --a promover la fidelidad al carisma franciscano;
3. b) --a promover la observancia de la Regla;
	1. --a promover el apoyo en la vida de la Fraternidad.
4. Formas de lograr los objetivos anteriores a través de la visita:
	1. --por ayudar a la Fraternidad para evaluar sí;
	2. --por proporcionando inspiración y la información;
	3. --por proporcionar una experiencia de unidad con la Región y de la Orden.
5. El funcionamiento de las visitas:
	1. Dado que cada Fraternidad es en última instancia responsable de su desarrollo espiritual y temporal, cada Fraternidad debe solicitar una visita pastoral y fraterna del Viceconsejero 3 meses antes de la fecha de vencimiento (Regla # 26).
	2. La Visita pastoral se llevará a cabo por el Asistente espiritual regional o su delegado, conjuntamente con una visita fraterna siempre que sea posible.
		1. El Asistente espiritual regional debe esforzarse por visitar cada fraternidad al menos una vez cada tres años.
		2. Si la región es grande o geográficamente distribuidos, un equipo de visitantes pastorales debe desarrollarse y debe ser girado de manera que una fraternidad tendrá el beneficio de los visitantes diferentes pastorales.

 iii) Si un visitante pastoral es el Asistente espiritual de una fraternidad, él / ella no puede realizar la Visita Pastoral de la fraternidad que aunque puedan ser testigo de un capítulo de elecciones.

* 1. La Fraternal Visitación debe ser llevada a cabo por el consejero o su / su delegado, conjuntamente con una visita pastoral siempre que sea posible.
		1. Si la región es grande o geográficamente distribuidos, los equipos de los visitantes fraternales, como delegados del Ministro, se van a desarrollar en la región bajo la dirección del Ministro Regional y el Asistente espiritual.
		2. La Fraternal visitante no deberá llevar a cabo una visita de su propia fraternidad.

iii) La Fraternal Visitación se lleva normalmente a cabo en conjunción con la Visita Pastoral.

iv) Antes de las visitas comienzan, el fraternal Visitante (s) se reúna con la Pastoral del visitante (s) para un taller de entrenamiento o sesión de planificación.

1. informes
	1. El Visitante (s) debe hacer un informe escrito de la Visitación y enviarlo a la Viceministra Regional, que se hará cargo de la distribución.
	2. El informe debe contener un resumen de la evaluación de:

i) la calidad del crecimiento espiritual y la conciencia franciscana través de la oración, la vida comunitaria, y los ministerios.

ii) la calidad de la formación y la educación continua.

iii) la calidad de la relación con fraternidades más altas y la Iglesia local.

iv) la integración de la vida y obra de la Fraternidad.

1. estipendios
	1. Se proporcionarán los gastos de viaje y estipendios, tanto para el fraterna y Visitantes Pastorales / reembolsado por la Región.
	2. Por cortesía y la justicia, si una fraternidad local solicita una visita especial, un estipendio y gastos de viaje deben ser proporcionados por esa fraternidad.
2. Responsabilidades
3. Visitador fraterno
4. Evaluación:
	1. Leer las actas de las reuniones de la fraternidad para ver el estilo de organización de la Fraternidad.
	2. Examinar los aglutinantes para el Ministro, Viceministro, Secretario, Tesorero, Director de Formación, e Historiador, así como el Registro Fraternidad y Canonical Establecimiento de grabación.
	3. Discutir el estilo y la calidad de la dirección de la Fraternidad. (¿Hay descripciones de trabajo? ¿Se están siguiendo? ¿El consejo funcione armónicamente y sirven para animar la Fraternidad?)
	4. Valorar el estilo y la calidad de la socialización, la comunicación y la creación de la comunidad de la Fraternidad. (Ir sobre hoja de verificación del ministro con el Ministro y Consejo).
	5. Examinar la estructura y el efecto de la reunión mensual.
	6. Evaluar la manera en que la Fraternidad local promueve nuevos miembros e informa a los medios de comunicación locales y parroquias sobre la vida y actividades de la fraternidad.
	7. Discutir la participación de la Fraternidad en organizaciones de distrito o de área y las actividades regionales.
5. Inspiración:
6. Escuchar con atención y estar atento a las necesidades de los individuos y de la comunidad.
7. Voluntario consejos útiles para la formación de liderazgo y la responsabilidad fiscal.
8. Dar consejos y técnicas para la organización y construcción de la comunidad.
9. Fomentar el desarrollo en curso de una vida espiritual franciscana sólida en la Fraternidad.
10. Unidad:
11. Complementar el ministerio pastoral del Fraile de Visitantes e integrar los dos aspectos de la visita con el propósito de mejorar la vida y obra de la fraternidad.
12. Hablar de lo que está sucediendo en la región. (Si se presenta una pregunta y usted no sabe la respuesta, transmitir las preguntas no contestadas por el Consejo Regional.)
13. Revisar qué servicios ofrece consejo regional.
14. Identificar y tratar cualquier falta de comunicación entre la Fraternidad y el Consejo Regional.
15. Obtener información actualizada para el Consejo Regional de agentes y actividades de la fraternidad.
16. Formar un vínculo de unidad y el diálogo con el Ministro de la Fraternidad local.
17. Animar a los líderes potenciales en la Fraternidad a permitir ser provocado a los puestos de servicio de la fraternidad.
18. El establecimiento de metas:
19. Trabajar con el Consejo de la Fraternidad para establecer al menos un objetivo de la organización y una meta espiritual para el próximo año que sea apropiado para las necesidades locales.
20. Punto un método de rendición de cuentas en la consecución de dichos objetivos.
21. Visitante pastoral
	* 1. Evaluación:
	1. Examine el registro de recepciones y profesiones para determinar el crecimiento o disminución de la Fraternidad.
	2. Examine el estilo y la calidad de la oración comunitaria en la Fraternidad.
	3. Valorar el estilo y la calidad de vida de la comunidad y el carisma franciscano.
	4. Examinar el estilo y la calidad de los Ministerios de la Fraternidad.
	5. Prestar especial atención a la calidad y el contenido de la formación, tanto inicial como permanente, fomentando la Fraternidad a solicitar la asistencia del equipo regional a través del Consejo Regional.
	6. Examinar la relación de la Fraternidad local para el distrito o región, la Región y la Iglesia local.
	7. Promover la participación de la fraternidad en programas de crecimiento espirituales ofrecidos por el distrito o zona, la región, la diócesis y otros grupos locales.
	8. Evaluar el ministerio del Asistente espiritual: La asistencia a las reuniones del consejo, en las reuniones de la fraternidad, la disponibilidad de consejo y los miembros y la integridad de la carpeta del Asistente espiritual.
22. Inspiración:
	1. Escuchar con atención y estar atento a las necesidades de los individuos y de la comunidad.
	2. A través de la homilía y la exhortación, dar consejo y asesoramiento en relación con la espiritualidad franciscana seglar, estilo de vida y el ministerio.
	3. Cuando sea apropiado, proporcionar consejo y asesoramiento individual a los miembros de la Fraternidad.
	4. Recomendar áreas específicas de crecimiento y la oferta de corrección cuando sea necesario.
23. Unidad:
	1. Complementar el ministerio fraterno de la Fraternal de Visitantes e integrar los dos aspectos de la visita con el propósito de mejorar la vida y el trabajo de la Fraternidad.
	2. Revisar y promover los programas de crecimiento espiritual de la Región y les informará de los bienes, los programas y servicios disponibles a través del Consejo Regional.
	3. Formar un vínculo de unidad y el diálogo con el Asistente espiritual local.
	4. Aportar los recursos necesarios para el crecimiento espiritual de los miembros.
24. El establecimiento de metas
	1. Trabajar con el Consejo de la Fraternidad para establecer al menos una meta espiritual para el próximo año.
	2. Punto un método de rendición de cuentas en la consecución de tal objetivo (s).

### Capítulo Veintiuno - Escoger, Preparación, y certificar los Asistentes de la OFS[[9]](#footnote-9)10

1. Principios básicos:
	1. El Ministro provincial fraile es el responsable último de la elección, la capacitación y certificación de todos los Asistentes espirituales de las Fraternidades locales unidos a su provincia fraile.
	2. El Ministro provincial puede, y por lo general, ejercer su responsabilidad al delegar una o más Asistentes provinciales.
	3. El Asistente espiritual Provincial, por delegación habitualmente por el Ministro provincial, es entonces el que ordinariamente responsable de llevar a cabo esta tarea en colaboración con el Asistente Espiritual Regional (s) de la Fraternidad regional a la que pertenece la fraternidad local y en cooperación y consulta con el Consejo de la fraternidad local en necesidad de un Asistente espiritual.
2. En la Fraternidad Nacional de la OFS en los Estados Unidos de América, el ranking preferido de los Asistentes de una fraternidad sería la siguiente:
	1. Un fraile de la provincia a la que está unida la Fraternidad.
	2. Un fraile de otra provincia de la misma obediencia o de otra obediencia.
	3. Un religioso de una orden franciscana o congregación (II o III de la orden)
	4. Un sacerdote diocesano o diácono que es un miembro de la OFS
	5. Un miembro laico (laico) de la Orden Franciscana Seglar (pero no normalmente un miembro de la fraternidad que necesitan asistencia) que ha sido pre-certificado en la forma aprobada por la CNSA (cf. 12 a continuación)
	6. Un miembro del clero diocesano o religiosos no es miembro de la OFS
	7. Una religiosa de una orden de no franciscanos o congregación.
		1. Cualquier persona sin conocimientos cura espiritual (por ejemplo, la mujer religiosa, diácono permanente, o laico) que técnicamente se denomina un “animador” de la documentación oficial debido a la cuestión de la “jurisdicción canónica o gobierno eclesiástico” (OFS general Const., Art . 91; cánones 317, 564 y 274.1), pero de acuerdo con las prácticas aceptadas en los Estados Unidos todos los que asisten a las fraternidades son llamados “Asistentes espirituales.” Donde hay alguien que técnicamente se llama un “animador”, el Asistente espiritual Provincial mismo es canónicamente el “Asistente espiritual.”
3. La elección de los Asistentes:

La iniciativa para la elección de un Asistente espiritual “idóneos y preparados” puede provenir de cualquiera de la fraternidad misma o de los frailes que prestan asistencia espiritual.

* 1. El consejo de una Fraternidad local:
		1. En primer lugar, toma la iniciativa de solicitar y / o la búsqueda de un Asistente espiritual “idóneos y preparados” si:
			1. es sin un Asistente espiritual designado de cualquier tipo que sea, o;
			2. existen dudas acerca de la asistencia espiritual sin resolverse después de diálogo con el Asistente espiritual a nivel de fraternidad, o;
			3. el Asistente espiritual actual se está moviendo en un reemplazo y es que se encuentran.
		2. a continuación, informa a los Asistentes regionales y provinciales de la necesidad de un Asistente espiritual local y, cuando es posible, envía el nombre y los antecedentes de los candidatos (s) para ser nombrado.
		3. Por último, espera el nombramiento del asistente local por el Asistente espiritual Provincial correspondiente (un Consejo de la Fraternidad local no aprueben, obtiene los servicios de, contrato con, alquiler, o nombrar a un Asistente espiritual en su propia autoridad).
	2. Los hermanos apropiadas
		1. podrá tomar la iniciativa en la búsqueda de un Asistente espiritual “idóneos y preparados” para una fraternidad local cuando
		2. el Asistente espiritual regional o provincial es consciente de una vacante en la asistencia espiritual y sin iniciativa es tomada por parte de la Fraternidad local
		3. un Asistente espiritual saliente ha recomendado la sustitución
		4. un problema particular requiere la intervención del Asistente espiritual provincial o regional.
		5. debe consultar con el Consejo de la Fraternidad local que necesitan asistencia en cuanto a si el Asistente espiritual propuesto es aceptable tanto como persona y adecuado para las necesidades de la fraternidad
		6. primero tendrá que obtener la liquidación de religiosos o diocesanos superior si el candidato es miembro del clero diocesano o un miembro de un instituto religioso que no sea la propia Provincia (incluso los hermanos de la misma obediencia) de la persona designada
		7. tiene que determinar, para el nombramiento de un miembro de sentar OFS, si la persona designada tiene la cualificación y experiencia en SFO espiritualidad y misión, como se indica en el # 9 (abajo - certificado por el SA)
		8. nombrar a los Asistentes de acuerdo con los estatutos o tradiciones en vigor dentro de una provincia fraile en particular, siempre teniendo en cuenta que cualquier cita es en última instancia -ya sea en persona o por delegación - la responsabilidad del Ministro provincial fraile.
1. Preparación de los Asistentes:
	1. La preparación de Asistente espiritual es de dos tipos: inicial y permanente. Es sobre todo la responsabilidad de los Asistentes provinciales, con la colaboración de los Asistentes Regionales, para asegurarse de que ambos niveles se llevan a cabo de manera adecuada.
	2. La preparación inicial de los nuevos Asistentes consiste en:
	3. la participación en un curso de preparación, cuyo contenido podría ser:
		1. una encuesta del carisma franciscano en su dimensión tanto religiosos como seculares
		2. una historia de la OFS
		3. una encuesta de la “reciprocidad vital” entre franciscana secular y religiosa y el desarrollo de la “moderamen altius” y sugerencias de orientación pastoral de eficacia pastoral, la presencia fraterna, y la dirección espiritual de la Fraternidad de la OFS

*(Este curso podría llevarse a cabo en un solo lugar nacional, dentro de una Fraternidad regional o área geográfica, o por correspondencia. Puede ser patrocinado por la Conferencia de Asistentes nacionales o mediante la asociación apropiada de los Asistentes regionales y / o provinciales).*

* 1. un manual coordinado a nivel nacional sobre la asistencia espiritual, preferentemente presentado y explicado personalmente por el Asistente Regional o Provincial, que consiste en:
		1. los “Estatutos para Asistentes espirituales y pastorales” internacionales a la OFS
		2. el documento “para celebrar es hacer presente” del Asistente general en 1981
		3. los textos pertinentes de las Constituciones Generales de la OFM, Capuchinos, Conventuales y los términos de referencia relativos a la OFS
		4. la descripción de las funciones del Asistente espiritual local para la OFS
		5. formulario de suscripción para “Carta a los Asistentes” y “Tertius Ordo”
		6. texto del recurso y los documentos aplicables a la Fraternidad nacional como

- estatutos de la Fraternidad nacional

- directrices de formación nacional

- directrices para el establecimiento, re-activación, la desactivación, y la suspensión fraternidades

- los documentos pertinentes a la Fraternidad regional

* 1. La preparación continua de los Asistentes podría consistir en:
		1. comunicaciones de la Asistente espiritual Provincial
		2. una reunión de los Asistentes locales con la Conferencia de los Asistentes Regionales
		3. la posibilidad de una reunión trienal de los Asistentes locales de un área geográfica determinada (oriental, central, occidental), patrocinado por la Conferencia de Asistentes nacionales
		4. una reunión bienal de los Asistentes provinciales (años pares) y de los Asistentes Regionales (años impares).
1. La certificación de los Asistentes:
	1. La carta oficial de nombramiento del Asistente espiritual provincial o el Ministro Provincial fraile sirve normalmente como el documento de certificación.
	2. El certificado de participación será emitido a la conclusión del programa inicial de preparación.
	3. El Asistente espiritual Provincial podría designar a un miembro laico OFS para la asistencia espiritual después de verificar que las cualificaciones y experiencia en la OFS espiritualidad y la misión de franciscanos seglares.

### Capítulo Veintidós - Asistencia espiritual regional[[10]](#footnote-10)11

##### Nombramiento y calificaciones

1. El Consejo Ejecutivo de una Fraternidad regional determina el número de los Asistentes regionales que forman parte del Consejo Regional en el diálogo con cada uno de los Ministros fraile provinciales (o sus delegados) que prestan moderamen altius para las fraternidades locales dentro de la fraternidad regional (cf. . # “Estatutos para la asistencia espiritual y pastoral a la OFS” internacionales). La decisión del Consejo Ejecutivo en el diálogo con el Ministro Provincial fraile se refleja en las Directrices de Gobierno Regionales.

Por lo tanto,

1. La opción preferida:

es que la asistencia espiritual a la Fraternidad regional y su consejo puede ser ejercida por un órgano colegiado (interobedencial) llama a la “Conferencia de los Asistentes Regionales” (cuando las fraternidades locales en una fraternidad regional dada son asistidos por más de una obediencia de los hermanos ) o por un solo Asistente espiritual regional (cuando sólo una obediencia de los hermanos ayuda a todos los fraternidades locales). El número de asistentes regionales se determina por el número de obediencias fraile que asisten las fraternidades. Si hay un cambio en el número de obediencias representados en una Fraternidad regional, hay un cambio correspondiente en el número de los Asistentes Regionales (ISSPA, # 43-46).

1. La opción secundaria:

es que la asistencia espiritual a la Fraternidad regional y su consejo puede ser ejercida por un solo Asistente espiritual regional que representa a todas las provincias fraile de cualquier obediencias que están proporcionando el altius moderamen y la asistencia espiritual a las Fraternidades locales dentro de la fraternidad regional.

1. Después de que el Consejo Ejecutivo de la fraternidad regional ha sido consultado, cada Asistente espiritual regional será nombrado conjuntamente por todos los Ministros provinciales fraile involucrados.
	1. Si hay una Conferencia de los Asistentes Regionales o una sola regional adjunto [espiritual] que representa sólo una obediencia, la regional [espiritual] Asistente de obediencia dado se conjuntamente nombrado por todos los Ministros provinciales fraile (o delegados) de su propia obediencia (OFM, OFM, Cap., OFM, Conv., o TOR) que tienen fraternidades locales en una fraternidad regional dada.

* 1. Si hay una sola Asistente espiritual regional que representa diferentes obediencias, que Assistant está conjuntamente designado por los Ministros provinciales fraile (o delegados de cada una de las provincias fraile de los diferentes obediencias que ejercen moderamen altius en lo que respecta a las fraternidades locales dentro de la fraternidad regional .
1. La duración del mandato de los Asistentes Regionales será de tres años. Después del primer período de tres años los Asistentes regionales pueden ser nombrados de nuevo tres veces más. La longitud máxima de servicio continuo como Asistente espiritual regional sería doce años.
2. Los Asistentes locales de una Fraternidad regional dada pueden determinar un procedimiento específico (por ejemplo, la elección o recomendación) para la designación de los candidatos (s) que serán designados por los Ministros Provincia de fraile. Los Consejo de la Fraternidad locales podrán ser examinados a la superficie los nombres de posibles personas asignadas para Asistente espiritual regional
3. Los designados para ser Asistentes regionales deben:

* 1. ya han tenido la experiencia de la asistencia espiritual;
	2. mostrar una visión hacia, una comprensión y un compromiso con la OFS como aparece en su 1978 Regla de vida y sus Constituciones Generales 2001.

**Responsabilidades**

1. Los Asistentes Regionales coordinará la pastoral ( "asistencia espiritual”) y los canónicos ( ‘altius moderamen’) Actividades de asistencia espiritual regional con los respectivos Ministros provinciales fraile (o Asistentes provinciales) responsables de las fraternidades locales dentro de una fraternidad regional.

**“Altius Moderamen”(Responsabilidades canónicas)**

1. El fraile adecuada Ministro provincial (o Provincia Asistente espiritual) establece canónicamente nuevas fraternidades. Los Asistentes Regionales deberán mantener el Ministro Provincial Fray (o Asistentes provinciales) informado del desarrollo de las fraternidades emergentes.
	1. De acuerdo con las Constituciones generales, estatutos, costumbres y tradiciones de las jurisdicciones religiosas, el Fraile Ministro Provincial adecuada (o Provincial Asistente espiritual) designa a los Asistentes locales, previa consulta al Consejo de la Fraternidad local.

* 1. Los Asistentes regionales pueden necesitar dar al correcto superior mayor el consejo o recomendaciones necesarias para la elección de los asistentes locales "idóneos y preparados".
1. Los Ministros provinciales con Fray fraternidades en una Fraternidad regional dada son responsables de la visita pastoral de las fraternidades locales y delegar esta responsabilidad para la visita pastoral de las fraternidades locales de la Conferencia de los Asistentes regionales. El informe de la visita pastoral se presentará ante el Consejo Regional, la Conferencia de los Asistentes Regionales, y el Ministro Provincial Fray responsable de la Fraternidad local visitado.

**Las responsabilidades pastorales**

1. Con respecto al Consejo Regional de la Conferencia de los Asistentes Regionales o el Asistente espiritual regional:

* 1. es un miembro de pleno derecho del Consejo con voz activa en todos los casos a excepción de los asuntos financieros y capítulos electivos;
	2. colabora con el Consejo Regional en su labor de animar y guiar con el fin de construir la unidad, la coordinación y apoyo de la fraternidad regional, especialmente en las áreas de la comunidad, la formación y la misión;
	3. ayuda a que el Consejo Regional cuenta de la dimensión espiritual de su liderazgo para servir, animar y guiar la Fraternidad regional.
1. Con respecto a la formación de la Conferencia de los Asistentes regionales o Asistente espiritual regional:
	1. es un recurso o agente para la formación inicial y permanente por medio del testimonio de la vida, la eficacia de la predicación, y la calidad de la enseñanza;
	2. está involucrado con los responsables de la formación en el nivel regional en la preparación de los formadores locales y el desarrollo de programas de formación coordinados a nivel local.
2. Con respecto a la Fraternidad Regional de la Conferencia de los Asistentes Regionales o el Asistente espiritual regional:
	1. se acumula el eclesial, apostólica, y la comunidad franciscana dentro de la región mediante el intercambio de la Eucaristía y la Palabra;
	2. alimenta la vida espiritual, se desarrolla la vida franciscana, promueve la vida apostólica, y fortalece la vida fraterna a través de la predicación y de conferencias, testimonio y el modelado, el diálogo, y otros esfuerzos para animar la Fraternidad regional.

* 1. ejerce un papel profético para desafiar a los miembros de la Fraternidad regional a áreas de crecimiento en su Franciscano, eclesial, y el compromiso apostólico;
	2. testigos de las elecciones en fraternidades locales de acuerdo con las Constituciones generales y normas particulares;
	3. mantiene la Fraternidad regional informado de las preocupaciones y los planes pastorales de la iglesia local.
1. Con respecto a la Familia Franciscana la Conferencia de los Asistentes Regionales o el Asistente espiritual regional:
	1. es el signo, abogado, y medios de colaboración y la unión vital entre la fraternidad secular y las diversas comunidades religiosas Franciscanas de primer orden, segundo orden y tercer orden religiosa representados dentro de la zona de la fraternidad regional.
	2. actúa como un canal de información y de iniciativas entre la Orden Franciscana Seglar y las respectivas entidades de la Primera Orden y de la TOR representado dentro de una determinada Fraternidad regional;
	3. es responsable de la formación y actualización, el apoyo y la rendición de cuentas, y la relación y la unión de los Asistentes locales; así como para la eficacia pastoral y fraterna de su ministerio;
	4. funciona como enlace entre los Ministros provinciales fraile (o Asistentes provinciales) y la Fraternidad regional y su consejo para asegurar la fidelidad de la OFS al carisma y el mandato de la asistencia espiritual de los hermanos.

### Capítulo Veintitrés - Transferencia de Altius Moderamen

**Transferencia de una Fraternidad a la Altius Moderamen de otro fraile Entity12**

1. El ministro local:

* 1. - con el consentimiento del Consejo - de la fraternidad (o comunidad emergente) que desee transferir al cuidado de otra provincia fraile de la misma obediencia a la de otra jurisdicción escribe en el Asistente espiritual Provincial de la provincia a la que la fraternidad deseaba unir en sí, que detalla las razones de la transferencia a otra entidad y proporcionar copias de la documentación pertinente y la correspondencia, en particular una copia del documento de constitución o una verificación o declaración jurada de erección canónica.

* 1. - con el consentimiento del consejo - de la fraternidad (o comunidad emergente) que desee transferir al cuidado de otra provincia fraile de la misma obediencia oa la de otra jurisdicción pide el Consejero y la Conferencia de los Asistentes Regionales para escribir cartas de recomendación al Asistente espiritual Provincial de la provincia fraile al que la fraternidad desea transferir su unión.
	2. - con el consentimiento del consejo - de la fraternidad (o comunidad emergente) que desee transferir al cuidado de otra provincia fraile de la misma obediencia oa la de otra jurisdicción informa la provincia fraile del origen de su deseo de transferir unión, detallando las razones para el traslado.
1. El Asistente espiritual Provincial de la provincia fraile al que está unido a la fraternidad escribe en el Asistente espiritual Provincial de la provincia a la que la fraternidad desea transferir unión, dando su consentimiento a la transferencia.
2. Si el Asistente espiritual Provincial de la provincia fraile al que la fraternidad desea transferir su unión acepta esta transferencia de moderamen altius, después de haber consultado con el Ministro provincial fraile, a continuación, se emite una carta oficial, en nombre del Ministro provincial fraile, a aceptar la responsabilidad de moderamen altius para la fraternidad y nombra un Asistente espiritual de la fraternidad.

### índice alfabético

UN

***Altius Moderamen*** 33

Archivo 22

do

erección canónica

ceremonia 9

acciones de las comunidades emergentes 9

primer capítulo de las elecciones 10

acciones ministro provincial fraile 9

distribución de documentos oficiales 10

las medidas del Consejo Ejecutivo Regional 9

fraternidad canónicamente establecida

persona jurídica 12

Certificación de los Asistentes 31

Capítulo de Elecciones 2

Capítulo de Elecciones - locales

responsabilidades silla dieciséis

fondo común

contribución a la NAFRA 6

los gastos de viaje 5

re

Desactivación de una Fraternidad Establecido 10

razones 10

la desactivación de una fraternidad

fraterna y la visita pastoral 11

miembros y bienes 11

desactivación de una Fraternidad

disposición de fondo común 11

documentación 11

fraternidad desintegración

definición 11

**Fraternidad desintegración**

**unir a la fraternidad activo** 11

mi

Procedimientos de Elección 18

**elecciones**

instalación del nuevo consejo 19

acciones preliminares 18

**Elecciones**

después de la finalización 19

procedimientos durante 18

comunidad emergente

admisiones y profesiones 8

moderamen acuerdo altius 8

Consejo 8

fraterna y la visita pastoral 9

líder 8

informe trimestral 8

solicitud de establecimiento canónica 9

estructuras 8

El establecimiento de una nueva fraternidad

El establecimiento de la fase III canónicamente una Fraternidad 9

El establecimiento de una nueva Fraternidad 6

Fase II en desarrollo Comunidades Emergentes 7

Los miembros justificadas 20

F

Parte justa 21

Pautas de asistencia financiera para los Asistentes 23

Visita fraterna

por NAFRA 5

Visitador fraterno 26

Comité de Nominaciones Fraternidad

local 15

L

Las nominaciones fraternidad local 15

**Asistente Espiritual Local** 23

METRO

Estado de la participación 19

**Estado de la misión** 2

norte

Junta Directiva Nacional

relación a 5

grupo de nueva formación

Admisiones y profesiones 7

las acciones de aprobación 6

como por satélite 7

fraterna y la visita pastoral 7

reuniones 7

fraternidad patrocinadora 7

grupos de nueva formación

procedimientos 6

**Comité de nominaciones**

regional dieciséis

PAG

Pastoral y fraternal Visitas 24

Visita pastoral

Conferencia Nacional de los Asistentes 5

Visitante pastoral 27

Per cápita

parte justa 21

**Preparación de los Asistentes** 30

Preparación y Certificación de Asistentes de la OFS 28

Proceso para establecer una Fraternidad satélite 13

**Los miembros profesos** 19

**Asistente espiritual Provincial** 24

R

La reactivación de una Fraternidad Establecido 12

reactivación

ceremonia 13

reactivación de la Fraternidad

Decreto por provincia fraile 13

fraterna visita pastoral 12

devuelve los bienes restantes 13

Capítulo regional de Elecciones

responsabilidades silla 17

Consejo Regional 2

composición 2

reuniones 2

Reunión del Consejo Regional

quórum 3

Consejeros regionales 5

Consejo Ejecutivo Regional 3

reuniones 4

miembros 3

propósito 3

quórum 4

Directora Regional de Formación 5

Fraternidad regional 2

fondo común 3

Consejera

miembro de la Junta Directiva Nat 5

Las nominaciones regionales dieciséis

programar 17

Oficiales regionales 4

Ministro 4

Secretario regional 4

Asistencia espiritual regional

designación y cualificación 32

**Asistente espiritual regional** 23

Asistentes regionales

el Consejo Ejecutivo 3

responsabilidades 33

**Tesorero regional** 5

Viceministro regional 4

Responsabilidades de la Fraternal de Visitantes 26

Responsabilidades de la Pastoral de Visitantes 27

S

Fraternidades satélite

razones para el establecimiento 13

Fraternidad por satélite

pasos para la creación 13

traslado al nuevo patrocinador 14

Asistentes

elegir 29

Consejo de una iniciativa fraternidad local 29

acciones frailes 29

**Asistentes para una fraternidad**

**NAFRA prefiere clasificación** 28

Suspensión de una Fraternidad canónicamente

razones 14

suspender una fraternidad

miembros y bienes 15

suspender una Fraternidad

advertencias 14

suspensión de la fraternidad

fraterno y visitas pastorales 14

T

La transferencia de Altius Moderamen 35

1. Consejo de Asistentes nacionales 1 de agosto de 1994 [↑](#footnote-ref-1)
2. Consejo de Asistentes nacionales 1 de agosto de 1994 [↑](#footnote-ref-2)
3. Consejo de Asistentes nacionales, 21 de Febrero, de 1994 [↑](#footnote-ref-3)
4. Aprobada el 31 de julio de 1995, Conferencia de Asistentes nacionales, EE.UU. [↑](#footnote-ref-4)
5. Consejo de Asistentes nacionales, 21 de Febrero, de 1994 [↑](#footnote-ref-5)
6. Consejo de Asistentes nacionales, 21 de Febrero, de 1994 [↑](#footnote-ref-6)
7. Consejo de Asistentes nacionales, 2 de agosto de 1994, la enmienda de octubre de 1997.

8 Si el fraile Testigo no es capaz de estar presente nombra a un delegado para desempeñar sus funciones. [↑](#footnote-ref-7)
8. Consejo Nacional de la Fraternidad, Octubre de 1994 [↑](#footnote-ref-8)
9. 10 Conferencia de Asistentes nacionales OFS, EE.UU., 31 de julio de 1995 [↑](#footnote-ref-9)
10. 11 Consejo de Asistentes nacionales, modificada septiembre 20, 1995 [↑](#footnote-ref-10)